

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-C] Autorización de Aprovechamientos de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad C. en Ejidos y comunidades agrarias, en superficies <= 20 HA.

Núm. de Bitácora: 30C703821018

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio, Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones

Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1536/19

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

20 de Marzo de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Octubre de 2018, al dictamen jurídico condicionada No. 150/U.J.- 0162/18 de fecha 19 de Diciembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 08 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1549/2018 de fecha 19 de Septiembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela No. 139 Z-2 P2/2 del Ejido Rosa de Castilla	Huayacocotla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono I (Corta de Regeneración arboles padres)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	556341.4213	2252089.4422
2	556332.7719	2252130.9519
3	556333.625	2252133.8686
4	556328.6751	2252138.4745
5	556319.6077	2252145.1457
6	556283.5255	2252162.7269
7	556255.946	2252184.966
8	556235.13	2252197.675
9	556181.069	2252186.622
10	556127.7072	2252346.7675
11	556139.4262	2252339.7119
12	556148.993	2252314.5992
13	556165.7348	2252315.795
14	556195.033	2252302.0428
15	556210.579	2252312.2075
16	556234.4959	2252297.2594



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1536/19

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

20 de Marzo de 2019

17	556229.1146	2252275.7342
18	556233.3	2252255.4049
19	556241.6709	2252246.436
20	556241.073	2252231.488
21	556252.4335	2252225.5088
22	556264.392	2252204.5815
23	556284.7214	2252201.5919
24	556301.4632	2252214.7462
25	556347.0702	2252202.1998
26	556344.8749	2252170.2109
27	556373.5424	2252135.0976
28	556372.34	2252132.199
29	556377.7465	2252118.4304
30	556369.3232	2252115.8567
31	556369.0116	2252115.7212
32	556368.7643	2252115.5426
33	556354.4503	2252102.8029
34	556341.4213	2252089.4422

Nombre del predio: Polígono II (Corta de regeneración)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	556448.071	2252098.585
2	556448.1952	2252113.317
3	556446.6958	2252115.9593
4	556440.4418	2252115.6119
5	556436.921	2252121.2615
6	556442.6503	2252128.7648
7	556443.7497	2252134.0035
8	556442.9337	2252145.7742
9	556442.8862	2252146.0577
10	556442.7236	2252146.4412
11	556438.7548	2252153.0558
12	556438.3817	2252153.4741
13	556438.0426	2252153.6699
14	556437.6298	2252153.7754
15	556425.2555	2252155.1062
16	556407.59	2252153.7798
17	556384.9469	2252173.638
18	556380.7654	2252189.8067
19	556400.2793	2252185.0676
20	556413.3815	2252186.4615
21	556425.3687	2252181.7224

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1536/19

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

20 de Marzo de 2019

22	556430.9441	2252185.0676
23	556427.5989	2252198.7274
24	556436.2408	2252200.6788
25	556449.6218	2252192.0369
26	556459.1	2252195.3821
27	556468.0206	2252185.0676
28	556477.4988	2252170.014
29	556490.4505	2252167.3222
30	556499.301	2252129.781
31	556448.071	2252098.585

Nombre del predio: Polígono III (Corta regeneración arboles padres)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	556180.785	2251935.824
2	556253.39081	2252093.32586
3	556279.244601	2252062.78933
4	556300.555081	2252066.75407
5	556310.395211	2252060.00519
6	556313.057705	2252058.22055
7	556331.529402	2252071.35576
8	556343.689385	2252087.47404
9	556356.484496	2252100.59723
10	556370.513698	2252113.08348
11	556379.931057	2252115.98248
12	556413.355315	2252131.41481
13	556426.528699	2252134.12698
14	556434.942499	2252134.12698
15	556440.517007	2252132.8882
16	556440.045783	2252130.29646
17	556422.869871	2252107.75501
18	556400.325721	2252092.87543
19	556374.302342	2252078.33616
20	556358.448021	2252061.75264
21	556331.525787	2252048.65279
22	556311.879774	2252057.38849
23	556296.49477	2252028.84418
24	556292.695239	2252003.97057
25	556180.785	2251935.824

Nombre del predio: Polígono IV (Corta de Regeneración arboles)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1536/19

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

20 de Marzo de 2019

1	556347.070219	2252202.19984
2	556301.463179	2252214.74615
3	556311.830879	2252234.62215
4	556272.802964	2252284.05751
5	556234.495873	2252297.25944
6	556230.801493	2252327.91746
7	556212.96016	2252359.51148
8	556224.482688	2252371.7774
9	556241.208937	2252356.16623
10	556260.165353	2252354.67945
11	556275.03313	2252342.04184
12	556274.289741	2252320.48357
13	556283.582102	2252297.43851
14	556299.564963	2252304.50071
15	556313.689351	2252298.92529
16	556309.229018	2252275.88024
17	556315.919517	2252250.97671
18	556342.309822	2252216.40913
19	556347.070219	2252202.19984

Nombre del predio: Poligono V (Corta de aclareo)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	556448.071023	2252098.58504
2	556353.407307	2252040.94056
3	556292.695239	2252003.97057
4	556296.49477	2252028.84418
5	556311.879774	2252057.38849
6	556331.525787	2252048.65279
7	556358.448021	2252061.75264
8	556361.033703	2252060.17711
9	556376.218094	2252076.00765
10	556401.931307	2252090.34062
11	556424.897664	2252105.5156
12	556434.976343	2252118.71481
13	556438.364935	2252113.2719
14	556438.888156	2252112.7659
15	556439.721361	2252112.56724
16	556447.341377	2252112.99058
17	556447.803321	2252113.09158
18	556448.195214	2252113.31696
19	556448.071023	2252098.58504



Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1536/19

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

20 de Marzo de 2019

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela No. 139 Z-2 P2/2 del Ejido Rosa de Castilla	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	19/03/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela No. 139 Z-2 P2/2 del Ejido Rosa de Castilla	8.6205	4.16	4.16

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela No. 139 Z-2 P2/2 del Ejido Rosa de Castilla	4.16 (cuatro punto dieciseis)	489.01 (cuatrocientos ochenta y nueve punto uno)

Nombre del predio: Parcela No. 139 Z-2 P2/2 del Ejido Rosa de Castilla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/03/19 - 19/03/20	Pinus patula	2.13	17.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/03/19 - 19/03/20	Pinus pseudostrobus	2.13	61.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/03/19 - 19/03/20	Pinus teocote	2.13	34.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/03/19 - 19/03/20	Quercus rugosa	2.13	82.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	20/03/20 - 19/03/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	20/03/21 - 19/03/22	Pinus patula	0	23.66	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/03/21 - 19/03/22	Pinus pseudostrobus	0	31.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/03/21 - 19/03/22	Pinus teocote	0	33.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	20/03/21 - 19/03/22	Quercus rugosa	0	114.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	20/03/22 - 19/03/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	20/03/23 - 19/03/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	20/03/24 - 19/03/25	Pinus patula	2.03	68.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	20/03/24 - 19/03/25	Pinus pseudostrobus	2.03	4.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	20/03/24 - 19/03/25	Pinus teocote	2.03	6.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	20/03/24 - 19/03/25	Quercus rugosa	2.03	11.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	20/03/25 - 19/03/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	20/03/26 - 19/03/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	20/03/27 - 19/03/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	20/03/28 - 19/03/29	En receso	0	0	NINGUNO





Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1536/19

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

20 de Marzo de 2019

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela No. 139 Z-2 P2/2 del Ejido Rosa de Castilla	S-30-072-PAR-005/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale



Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1536/19

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

20 de Marzo de 2019

las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Aclareo, Liberación y Regeneración), deberán reforestarse los pequeños claros existentes y/o donde se dañe o maltrate el arbolado residual después del aprovechamiento, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus patula, Pinus teocote, Pinus pseudostrobus la densidad de plantación deberá ser de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus sp y Alnus sp, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
18. Las superficies a intervenir en la 1ª, y 6ª anualidades, con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) y Corta de Liberación suman un total de 4.16 has. Ahora bien, en la 3ª anualidad se intervendrán 3.82 has con el tratamiento de Corta de Liberación y Corta de Regeneración, sin que esto implique duplicación de superficies.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1536/19

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

20 de Marzo de 2019

- el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
 21. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 22. En caso de presentarse inconformidad o reclamo alguno por la parte de los colindantes o vecinos, deberá suspender todas las actividades de aprovechamiento, hasta en tanto se solucione o aclare la denuncia correspondiente.
 23. De acuerdo con el tratamiento de corta de regeneración por aplicar a los recursos existentes, la masa a recuperar deberá contener las especies forestales aprovechadas.
 24. Es Responsable Directo el titular del Predio así como su Responsable Técnico el M.C. Mario Jarillo Hernández (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, predio o ejido, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
 25. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
 26. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P. - 1536/19

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

20 de Marzo de 2019

conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

- * Facilitar el desplazamiento de especies de flora y fauna.
- * Deberá evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación para las especies.
- ** Mantener la funcionalidad del hábitat favoreciendo la riqueza y abundancia de las especies.
- * Incrementar la regeneración de especies de plantas intolerantes a la sombra.
- * Incrementar el hábitat para la reproducción, ocultamiento, descanso y alimentación de especies de interés.
- * Deberá retener árboles muertos en pie y árboles que sobrepasen el dosel superior en la zona de protección de la cabecera de la cuenca.
- * Construir brechas corta fuego para proteger la vegetación de las partes altas de la cuenca.
- * Realizar obras de conservación y restauración de suelos, así como de reforestación cuando los impactos de la extracción hayan sido considerables.
- * No se aplicarán fertilizantes, pesticidas u otros productos químicos dentro de estas zonas.
- * Seleccionar los árboles que serán extraídos de tal forma que no disminuya la estructura horizontal en el rodal, pero tampoco se degrade la calidad del arbolado.
- * En el caso de llevar a cabo cortas de regeneración, se habrá de extraer todo el arbolado adulto, excepto los que se destinen para mantener la representación de las especies originales y deberá tener cuidado de no eliminar el estrato arbustivo ni herbáceo.
- * Durante la ejecución de los tratamientos silvícolas, se mantendrán grupos de árboles representativos de las condiciones iniciales del rodal en términos de composición de especies y distribución de diámetros.
- * Se retendrán árboles superiores, en especial los muertos, despuntados, defectuosos o de especies no comerciales, y si tienen copas grandes, deformes o frondosas, siempre y cuando estos árboles no sean fuentes potenciales para plagas o enfermedades.
- * Establecer durante el arrastre, los carriles fuera de la zona de protección de las áreas de importancia crítica para la conservación.
- * Establecer contenedores para el almacenamiento de la basura y residuos generados en los campamentos.



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

los cuales deberán estar clasificados.

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1536/19

27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Bitácora:

30/C7-0382/10/18

ATENAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Lugar:

Veracruz

BIOL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Fecha:

20 de Marzo de 2019

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

JASE / LMFC / JAL / Bivo